

Constancia secretarial: Señor juez, le informó que la providencia que resolvió la excepción previa presentada por uno de los codemandados se encuentra ejecutoriada. Asimismo, le pongo de presente que la litis se encuentra integrada. A despacho para que provea. Medellín, catorce (14) de diciembre de 2021.

**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO.**



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	JHON JAIRO GUZMAN ALVAREZ y otro
Demandada	DISTRIBUIDORA DE COLORANTES Y QUÍMICOS RECOLQUIM S.A. y otros
Radicado	05 001 31 03 006 2018 00233 00
Auto inter. # 1883	Ordena traslado por secretaría de las excepciones de mérito presentados por la parte demandada.

Antecedentes.

Por medio de auto del pasado treinta (30) de noviembre de 2021, se resolvió de manera negativa la excepción previa propuesta por la Sociedad Codemandada DISTRIBUIDORA DE COLORANTES Y QUÍMICOS RECOLQUIM S.A, por una presunta “...ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales...”.

Asimismo, en el numeral tercero de la parte resolutive de dicha providencia se anticipó que una vez ejecutoriada dicha providencia se procedería a impartir el correspondiente traslado de las excepciones de mérito para que la parte demandante se pronunciara frente a las mismas.

Ejecutoriada la providencia que resolvió la excepción previa, anteriormente, referida se procederá a emitir la correspondiente orden a secretaría para que se corra traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta dependencia judicial:

RESUELVE:

Primero: Se ordena correr traslado, por secretaría, de las excepciones de mérito presentadas por el señor Juan Guillermo Velásquez Restrepo, Distribuidora de Colorantes, y Químicos Recoquín S.A., Marta Cecilia Giraldo Vásquez y Sara Yeseth Zuluaga Giraldo.

Segundo: El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez

Cc

Juez

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 15/12/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 198



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**